PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDBA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TOMA GRANDE ENTRE LAS

PROGRESIVAS 1+000 A LA PROGRESIVA 4+000 EN EL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2570485.

Ruc/código : 20542059291 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L. Hora de envío : 23:58:31

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE SOLICITE UN AÑO DE EXPERIENCIA PARA EL ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS; ING. ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS; ING. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y EL ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA, POR LO CUAL SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA DE DICHOS ESPECIALISTAS PUEDAN SER DE 6 MESES, PARA EL ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS; ING. ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS; ING. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y EL ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA; EN ARAS DE LA MAYOR PARTICIPACION DE PROVEEDORES, AMPARADOS EN EL PRINCIPIO LIBRE CONCURRENCIA, PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, PRINCIPIO

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, el comité de selección, mediante pliego absolutorio, con ocasión de la absolución en cuestión, decide no aceptar reducir el tiempo de experiencia requerida para los especialistas: ¿ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS¿ (de 12 meses a 6 meses), ¿ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS¿ (de 12 meses a 6 meses), ¿ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS¿ (de 12 meses a 6 meses) y ¿ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA¿ (de 12 meses a 6 meses); siendo que, el área usuaria, ratificó su posición, argumentando que, el recurrente pretendería adecuar las Bases a su interés, existiendo la posibilidad de poner en riesgo la ejecución de la prestación objeto de la convocatoria que requeriría contar con profesionales especializados de amplia experiencia.

Así, se puede colegir, que el área usuaria como responsable de definir el requisito de calificación ¿experiencia del personal clave; habría decidido ratificar el tiempo de experiencia brindada en el término de referencia y que, con ocasión del pliego absolutorio, respecto a no aceptar reducir el tiempo de experiencia requerida para los citados especialistas.

En ese sentido, el comité de selección, considerando que el área usuaria requiere profesionales especializados de amplia experiencia, decide NO ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que, con ocasión a la integración de las Bases definitivas se mantendrá lo solicitado en el término de referencia respecto al tiempo de experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TOMA GRANDE ENTRE LAS

PROGRESIVAS 1+000 A LA PROGRESIVA 4+000 EN EL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2570485.

Ruc/código : 20542059291 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L. Hora de envío : 23:58:31

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE SOLICITE AL ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS; ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMLARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; EN ARAS DE LA MAYOR PARTICIPACION DE PROVEEDORES, AMPARADOS EN EL PRINCIPIO LIBRE CONCURRENCIA, PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, PRINCIPIO DE IGUAL DE TRATO; SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA DE DICHO PROFESIONAL PUEDA SER ACREDITADO EN CONSULTORIAS EN GENERAL, AL IGUAL QUE LOS DEMAS ESPECIALISTAS, ASI COMO MANDA LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, el comité de selección, mediante pliego absolutorio, con ocasión de la absolución en cuestión, decide no aceptar que la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS deba ser acreditado en consultorías en general; siendo que, el área usuaria, ratificó su posición, argumentando que, el recurrente pretendería adecuar las Bases a su interés, existiendo la posibilidad de poner en riesgo la ejecución de la prestación objeto de la convocatoria que requeriría contar con profesionales especializados de amplia experiencia en proyectos en similares.

revisando, en las citadas Bases Estándar, se dispone que, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

En tal sentido, corresponde señalar que, el área usuaria tiene la facultad de incorporar en las Bases el requisito de calificación ¿experiencia del personal clave¿, precisando el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal, así como el cargo, puesto o denominación de la posición que asumirá en la ejecución de la prestación, a efectos de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas; no debiendo exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria.

Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, el comité de selección, mediante pliego absolutorio, con ocasión de la absolución en cuestión, decide no aceptar cambiar el tipo de proyectos similares a proyectos en general para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Por otro lado, respecto de los demás especialistas, se aclara al participante que la experiencia será acredita en proyectos en general, así como lo dispone el termino de referencia inicial.

En ese sentido, el comité de selección, considerando que el área usuaria requiere profesionales (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS) especializados de amplia experiencia en proyectos en similares, decide NO ACOGER el presente cuestionamiento, y respecto de los demás especialistas se aclara que se mantiene de acuerdo al termino de referencia, debido que se solicita la experiencia en general, y con ocasión a la integración de las Bases definitivas se mantendrá lo solicitado en el término de referencia respecto a las prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna